



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de septiembre de 2011
No. 46

SUMARIO:

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DELEGATORIO DE ATRIBUCIONES DEL AUDITOR
SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y
EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT,
VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20
"DESARROLLO SOCIAL" EJERCICIO FISCAL 2011.

AVISOS JUDICIALES: 3588, 3654, 3655, 3663, 3656, 3657, 936-AI,
934-AI, 935-AI, 3668, 3669, 3671, 3672, 3658, 3659, 3664, 3665, 3666,
3667, 3670 y 551-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3653, 3660, 939-AI,
550-BI, 552-BI, 3661, 3662, 3672-BIS, 937-AI y 938-AI.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DELEGATORIO DE ATRIBUCIONES DEL AUDITOR SUPERIOR DE
FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO, con fundamento en los artículos 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 y 61 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 3, 8 fracción XXXIII, 10, 13 fracción XXII y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 5 del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, prevé que corresponde originalmente al Auditor Superior, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, el cual podrá, para la mejor organización del trabajo, delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus

atribuciones, excepto las señaladas en las fracciones VI, VII, X, XIV, XVI y XVII del artículo 13 y aquellas que por disposición de la presente Ley y del Reglamento, deban ser ejercidas exclusivamente por él mismo.

Así, el Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, establece en el artículo 5, que corresponde originalmente al Auditor Superior, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, el cual podrá, para la mejor organización del trabajo, delegar en los servidores públicos subalternos a través del acuerdo respectivo; en ese sentido, el artículo 13 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, señala como atribución delegable del Auditor Superior, la de promover el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar ante las instancias competentes.

El Manual de Organización de esta Entidad de Fiscalización Superior, establece que la Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública dependiente de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, es la encargada de revisar y fiscalizar la cuenta pública estatal y municipal del año inmediato anterior, incluidos los informes mensuales y trimestrales que rindan las entidades fiscalizables, derivado de las funciones que dicha Unidad Administrativa realiza, la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, como superior jerárquico de la mencionada Subdirección, determina en el ámbito de su competencia lo procedente respecto del resultado de la revisión y fiscalización practicada.

Por lo anterior, a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Organismo Superior de Fiscalización, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1.- Se delega en el titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, la atribución para promover el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar ante las instancias competentes a que hace referencia la fracción IX del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

ARTICULO 2.- Cuando, en los términos del artículo 13 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, firme por virtud del presente acuerdo, los oficios mediante los cuales se promueve el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar ante las instancias competentes, se deberá indicar en el texto de los mismos la frase "Por Acuerdo Delegatorio de atribuciones emitido por el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México".

ARTICULO 3.- La delegación de atribuciones a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el que suscribe.

ARTICULO 4.- El titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, informará al que suscribe, sobre el ejercicio de las atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

ARTICULO 5.- El Auditor Superior de Fiscalización, será la única autoridad con competencia para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como para determinar lo no previsto en el mismo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México; a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.

ATENTAMENTE**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO****CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO
FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RUBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO, LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS, Y LOS MUNICIPIOS DE **ALMOLOYA DE JUAREZ, APAXCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CHALCO, CHIMALHUACAN, CUAUTITLAN, CUAUTITLAN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, IXTAPAN DE LA SAL, JUCHITEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, NICOLAS ROMERO, TECAMAC, TEOTIHUACAN, TEQUIXQUIAC, TEZOYUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLAN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZUMPANGO**, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C.C. PROFRA. BLANCA ESTELA GOMEZ CARMONA, ING. IGNACIO CRUZ GARCIA, C. JESUS DAVID CASTAÑEDA DELGADO, LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNANDEZ, C. JESUS TOLENTINO ROMAN BOJORQUEZ, MEDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, LIC. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS, C. HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALBA, MTRO. HUGO ANDRES HERNANDEZ VARGAS, CIRUJANO DENTISTA GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA, LIC. OTILIA MARIA AZUCENA OLIVARES VILLAGOMEZ, C. EDGAR CESARIO NAVARRO SANCHEZ, LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ, C. AARON URBINA BEDOLLA, C. ALVARO SANCHEZ MENDOZA, LIC. XOCHITL RAMIREZ RAMIREZ, ING. ARTURO GARCIA CRISTIA, LIC. ARTURO UGALDE MENESES, DRA MARIA ELENA BARRERA TAPIA, ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, C.P. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO, C.P. GABRIEL OLVERA HERNANDEZ, C. LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA Y LIC. ALEJANDRO CENOVITO FLORES JIMENEZ; MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ASISTIDOS DE LOS RESPECTIVOS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO, LOS C.C. MTRO. EFREN SANCHEZ LOPEZ, LIC. GILBERTO MICETE HERNANDEZ, LIC. JUAN CARLOS MARQUE FASCINETTO, DR. SERGIO OCTAVIO RAMIREZ HERNANDEZ, PROFRA. ROSA MARIA MORALES PEREZ, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, C. ANA SILVIA ROA MORENO, LIC. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, C. JOSE IGNACIO MORALES VILLANUEVA, C. LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA, P. EN L.A.E. ISRAEL CARMONA MARTINEZ, C. ANTONIO LARA VAZQUEZ, LIC. GERARDO DORANTES MORA, C. ISRAEL SARABIA GARCIA, LIC. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK, LIC. RAFAEL COMPEAN LEON, LIC. JUAN FRANCISCO TAPIA LOPEZ, C. ARTURO AHUMADA CRUZ, LIC. JORGE ARMANDO CHAVEZ ENRIQUEZ, MTRO. GUILLERMO LEGORRETA MARTINEZ, LIC. JOSE ALFREDO CONTRERAS SUAREZ, LIC. LUIS RODOLFO DIAZ GODINEZ, P. EN L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ, C. ALMA LILIA LUNA MUNGUIA Y MEDICO PEDIATRA GUSTAVO ALONSO MONDRAGON, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que *"La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."*

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las Ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar Ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, este artículo señala que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que *"... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada Municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y Municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."*

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo "**Polígonos Hábitat**", al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los "**Polígonos Hábitat**" son identificados por "**LA SEDESOL**" y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0541/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2011 de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de

Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones II y VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15, fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, **“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”**, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre **“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”**, para la operación del Programa Hábitat en las Ciudades, zonas metropolitanas y **“Polígonos Hábitat”** seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo **“Reglas de Operación”**, y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo **“Lineamientos de Operación”**, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y “POLIGONOS HABITAT” SELECCIONADOS

TERCERA. **“LAS PARTES”** acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las Ciudades, zonas metropolitanas y **“Polígonos Hábitat”** seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** de este Acuerdo de Coordinación, denominado **“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”**, el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de **“LA SEDESOL”** en el Estado de México, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de México, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los Presidentes Municipales.

CUARTA. **“LA SEDESOL”** promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los **“Polígonos Hábitat”** seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **“LAS PARTES”** acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por Municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** de este Acuerdo de Coordinación, denominado **“Subsidios Federales por Municipio”**, el cual es suscrito únicamente por el

Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de México, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de México, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los Presidentes Municipales firmantes.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros Municipios del mismo Estado o de otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al Secretario de Desarrollo Social del Estado de México, al Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y a los Presidentes Municipales que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Locales por Municipio", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de México, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de México, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los Presidentes Municipales.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las Ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.

- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, en coordinación con la Contraloría de **"EL ESTADO"** y los órganos de control de **"LOS MUNICIPIOS"**, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las **"Reglas de Operación"** y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las Ciudades, zonas metropolitanas y **"Polígonos Hábitat"** seleccionados, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las **"Reglas de Operación"**, los **"Lineamientos de Operación"**, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, cuando funjan como Ejecutores, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las **"Reglas de Operación"**.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con **"LA SEDESOL"**, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las **"Reglas de Operación"** y en los **"Lineamientos de Operación"**, y otorgar las facilidades necesarias a **"LA SEDESOL"** para que

ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando **“LA SEDESOL”** detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, **“LA SEDESOL”** podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que **“LA SEDESOL”** realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a **“LA SEDESOL”** la información sobre los avances y del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**, al gobierno de la entidad federativa o al Municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**, así como al gobierno de la entidad federativa o al Municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), que es administrado por **“LA SEDESOL”** y, que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.”

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a **“LA SEDESOL”** en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las **“Reglas de Operación”** y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "**LA SEDESOL**", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "**LA SEDESOL**" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "**LA SEDESOL**" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "**LA SEDESOL**" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "**LA SEDESOL**" en el Estado de México, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de México, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales y locales, "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat apoyadas con subsidios federales y locales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos aportados, así como incluir los logotipos o elementos de identidad gráfica de "**LA SEDESOL**", de la Estrategia Vivir Mejor, del Programa Hábitat, de "**EL ESTADO**" y de "**LOS MUNICIPIOS**", en los impresos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetos, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos o elementos de identidad gráfica de las instancias participantes deberán ser del mismo tamaño y proporción.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "**Reglas de Operación**" y en los "**Lineamientos de Operación**". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "**LAS PARTES**" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "**LA SEDESOL**".

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las **"Reglas de Operación"**, los **"Lineamientos de Operación"**, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"** a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.

POR "LA SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN
(RUBRICA)**

**LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RUBRICA)**

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL
ESTADO DE MEXICO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE
PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL
ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
(RUBRICA)**

**MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA)**

POR "LOS MUNICIPIOS"

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE
ALMOLOYA DE JUAREZ**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE APAXCO

**PROFRA. BLANCA ESTELA GOMEZ CARMONA
(RUBRICA)**

**ING. IGNACIO CRUZ GARCIA
(RUBRICA)**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATIZAPAN DE
ZARAGOZA**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHALCO

**C. JESUS DAVID CASTAÑEDA DELGADO
(RUBRICA)**

**LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNANDEZ
(RUBRICA)**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CHIMALHUACAN**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTITLAN**

**C. JESUS TOLENTINO ROMAN BOJORQUEZ
(RUBRICA)**

**MEDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ CLAMONT
(RUBRICA)**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUAUTITLAN IZCALLI**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ECATEPEC DE MORELOS**

**LIC. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA
(RUBRICA)**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA)**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTAPALUCA

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IXTAPAN DE LA SAL**

**C. HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALBA
(RUBRICA)**

**MTRO. HUGO ANDRES HERNANDEZ VARGAS
(RUBRICA)**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUCHITEPEC

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE NAUCALPAN
DE JUAREZ**

**CIRUJANO DENTISTA GILBERTO DOMINGO
QUIROZ SILVA
(RUBRICA)**

**LIC. OTILIA MARIA AZUCENA OLIVARES
VILLAGOMEZ
(RUBRICA)**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NEZAHUALCOYOTL**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NICOLAS
ROMERO**

**C. EDGAR CESARIO NAVARRO SANCHEZ
(RUBRICA)**

**LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA)**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TECAMAC**

**C. AARON URBINA BEDOLLA
(RUBRICA)**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TEOTIHUACAN**

**C. ALVARO SANCHEZ MENDOZA
(RUBRICA)**

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEQUIXQUIAC

**LIC. XOCHITL RAMIREZ RAMIREZ
(RUBRICA)**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEZOYUCA

**ING. ARTURO GARCIA CRISTIA
(RUBRICA)**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA
DE BAZ**

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA)**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL
DE TOLUCA**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA)**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULTEPEC

**ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
(RUBRICA)**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULTITLAN

**C.P. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO
(RUBRICA)**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE
BRAVO**

**C.P. GABRIEL OLVERA HERNANDEZ
(RUBRICA)**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD**

**C. LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA
(RUBRICA)**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZUMPANGO

**LIC. ALEJANDRO CENOVITO
FLORES JIMENEZ
(RUBRICA)**

SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ALMOLOYA DE JUAREZ**

**MTRO. EFREN SANCHEZ LOPEZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE APAXCO**

**LIC. GILBERTO MICETE HERNANDEZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

**LIC. JUAN CARLOS MARQUE FASCINETTO
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACAN**

**PROFRA. ROSA MARIA MORALES PEREZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLAN IZCALLI**

**C. ANA SILVIA ROA MORENO
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IXTAPALUCA**

**C. JOSE IGNACIO MORALES VILLANUEVA
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JUCHITEPEC**

**P. EN L.A.E. ISRAEL CARMONA MARTINEZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE NEZAHUALCOYOTL**

**LIC. GERARDO DORANTES MORA
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TECAMAC**

**LIC. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TEQUIXQUIAC**

**LIC. JUAN FRANCISCO TAPIA LOPEZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHALCO**

**DR. SERGIO OCTAVIO RAMIREZ HERNANDEZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CUAUTITLAN**

**LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS**

**INDALECIO RIOS VELAZQUEZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IXTAPAN DE LA SAL**

**C. LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE NAUCALPAN DE JUAREZ**

**C. ANTONIO LARA VAZQUEZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLAS ROMERO**

**C. ISRAEL SARABIA GARCIA
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEOTIHUACAN**

**LIC. RAFAEL COMPEAN LEON
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TEZOYUCA**

**C. ARTURO AHUMADA CRUZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
TLALNEPANTLA DE BAZ**

**LIC. JORGE ARMANDO CHAVEZ ENRIQUEZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TULTEPEC**

**LIC. JOSE ALFREDO CONTRERAS SUAREZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VALLE DE BRAVO**

**P. EN L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ZUMPANGO**

**MEDICO PEDIATRA GUSTAVO ALONSO
MONDRAGON
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA**

**MTRO. GUILLERMO LEGORRETA MARTINEZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TULTITLAN**

**LIC. LUIS RODOLFO DIAZ GODINEZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

**C. ALMA LILIA LUNA MUNGUIA
(RUBRICA)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 599/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, "inmatriculación judicial", promovido por ALFONSO BRISEÑO CARRASCO, respecto del predio denominado Amixpa, ubicado en la Avenida San Sebastián número uno, actualmente cuatrocientos seis, Barrio San Antonio en Chalco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con Gumersindo Xacopinca Rojas, sur: 7.00 metros con Mario Cabello, oriente: 13.00 metros con Aurora Atexcatepo Hernández, poniente: 13.00 metros con calle San Sebastián, con una superficie de: 91.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Chalco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3588.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALFREDO ROLDAN LICONA, por su propio derecho bajo el expediente número 595/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en prolongación de Avenida del Trabajo, sin número específico de identificación, en términos del poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con Gonzalo Montiel Cruz, al sur: 23.00 metros con Alfredo Roldán Licona, (antes María del Carmen Margarita Campos Zamora), al oriente: 10.00 metros con Josefina Villeda Salinas, al poniente: 10.00 metros con prolongación de Avenida del Trabajo, teniendo una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J., Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3654.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 582/2008.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de GUILLERMO GUTIERREZ RODRIGUEZ, MARIA ELENA QUEZADA SORIA y GUILLERMO GUTIERREZ QUEZADA, en el expediente número 582/2008, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, MARIA DE LOS ANGELES ROJANO ZAVALZA, señaló: trece horas del día cuatro de octubre del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda de interés social número 8 (ocho) del lote número tres (03) de la manzana XXIII (veintitrés romano) del Polígono zona "B" (actualmente cerrada de Carandy) del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social comercial y de servicios) denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México C.P. 56535, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 100/00 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en auto siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.-México, D.F., a 18 de agosto del 2011.-Atentamente.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

3655.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por segunda almoneda de remate de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, dictado en el expediente 227/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRA ROSAS AVILA en contra de JUAN NOE VARGAS MENDOZA, se señalan las once horas del día veintidós de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto de los bienes consistentes en: 1.- Un vehículo marca Nissan tipo Tsuru, modelo 1999, cuatro puertas GSII STD, número de serie 3N1EB31S8X'K-202158, clave vehicular 0040220, color verde blanco, interiores tela velour, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$30,400.00. 2.- Cuatrimoto marca Vento, color rojo, modelo EX100 100 c.c. 2007, número de serie VELE52QMG83000811, número de motor 5KMMAGZY5850002329, año 2007, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$14,250.00. 3.- Inmueble (casa habitación), ubicada en la calle Narciso número 103 exterior, casa número 203, manzana 29, lote 2 B, Fraccionamiento Las Margaritas, Municipio de Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$465,034.00 haciendo un total de \$509,200.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos de los bienes de referencia, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base. Por otro lado, tomando en consideración que del certificado de libertad de gravámenes se advierte la existencia de un crédito a favor de BANCOMER S.N.C., con fundamento en el artículo 2.232 del ordenamiento procesal, cítese al acreedor de referencia en el domicilio ubicado en Juan Alvarez número cien, Colonia Residencial Colón, Toluca, México, para que comparezca el día y horas señalados en autos. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del

año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de agosto del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.
3663.-7 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 855/04, promovido CARACHEO DIAZ JUAN GUILLERMO en contra de ADMINISTRADORA ALBATROS, S.A. y OTROS, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un acuerdo que en lo conducente señala:

México, Distrito Federal, a dos de agosto del año dos mil once.

Agréguese a su expediente 855/04, el escrito presentado por el Licenciado ALFONSO CONTRERAS MIRALRIO, mandatario judicial de la parte actora, como se solicita se señalan las once horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado ubicado en lote B, manzana sin número, comunidad Avándaro, condominio denominado La Isla, en el Fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, y en los estrados de este Juzgado, precio de avalúo \$7'137,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes, precisándose a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es \$713,700.00 (SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ahora bien, toda vez que el inmueble se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Valle de Bravo, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en este auto, en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha Entidad, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código Procesal Civil, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones y se autoriza a las personas que se mencionan para la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado Bruno Cruz Jiménez, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Elsa Reyes Camacho, que autoriza y da fe.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación e igual término entre la última fecha y la celebración del remate, en el periódico Diario Imagen.-México, Distrito Federal, a 04 de agosto del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.
3656.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.
DEMANDADO: GUILLERMO LOPEZ MENESES y ELIZABETH ZARRAGA MARTINEZ.
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 215/2009.

El C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó unos proveídos que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día once de agosto del dos mil once. . . En uso de la palabra la apoderada de la actora dijo. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Distrito Federal y toda vez que a la presente audiencia no compareció postor alguno, solicito se saque a segunda almoneda el inmueble materia del presente juicio, solicitando se prepare la misma en los mismos términos señalados para la presente audiencia solicitando asimismo con la rebaja del veinte por ciento la cual asciende a cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL), el C. Juez acuerda, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere esta y tomando en consideración el contenido de las mismas como se pide para que tenga el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del día tres de octubre del año en curso, debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fecha diez de junio y veintitrés de junio ambos del año en curso para los efectos legales a que haya lugar, con lo que termino el presente remate siendo diez horas con cincuenta y tres minutos del día de hoy firmando la C. Juez asistida del C. Secretario de Acuerdos quien da fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio del dos mil once.

Dada nueva cuenta y visto el estado que guardan los presentes se aclara el proveído que antecede en el donde dice: ". . . se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en vivienda C, lote 8 condominio conjunto denominado Real de Costitlán, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. . ." debe decir: ". . . se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en vivienda C, lote 8, manzana 9, condominio conjunto denominado Real de Costitlán.. Municipio de Chicoloapan, Estado de México. . .", debiendo formar parte integrante este proveído del auto antes indicado, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciada María del Rosario Rosillo Reséndiz ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Gilberto Aguiñiga Campos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diez de junio del dos mil once.

A sus autos del escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en vivienda C, lote 8, condominio conjunto denominado Real de Costitlán, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico El Diario de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de. . . , precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan. . . para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

3657.-7 y 21 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 684/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO MORALES CORTES, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada América Mata Urrutia, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos dictados con fecha cinco y dieciséis de agosto ambos del año dos mil once, señaló las diez horas del día tres de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del ubicado en Río Baluarte número 10, lote veintitrés, manzana Uno-A, Distrito H-33 del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente denominado Colinas del Lago, C.P. 53100, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros con lote 22, al sur: en 18.00 metros con lote 24, al oriente: en 7.00 metros con Retorno, al poniente: en 7.00 m con lotes 5 y 6, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre de esa Entidad.-México, D.F., a 24 de agosto del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

936-A1.-7 y 21 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LAZZERI TORRES MARIO JUAN y OTRA, expediente 728/07, por acuerdo dictado en proveído de fecha nueve de agosto del año en curso, se ordenó: A su expediente número 728/07, el escrito de la parte actora y visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito y como lo solicita se señalan las once treinta horas del día tres de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en el lote de terreno número 18, de la manzana "B", primera sección, ubicada en la calle Bosque del Secreto, número 75, Fraccionamiento La Herradura, Municipio de Huixquilucan, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$5'786,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación siete días y la fecha de remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto

correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez.-Doy fe.

Para su publicación en la Tesorería del Distrito Federal, los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.-México, D.F., a 16 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

936-A1.-7 y 21 septiembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

Tesorería del Distrito Federal de Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de DAVID NORIEGA ORDORICA, expediente 1584/2009, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diez de mayo de dos mil once.

A sus autos el escrito de la parte actora, presentado el seis de mayo del año dos mil once, como se pide y no obstante que su contraparte desahogo la vista de referencia, por así corresponder al estado de los autos, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien embargado en autos el cual se encuentra ubicado en casa número 3 del condominio horizontal Hacienda del Rocío ubicado en Hacienda del Rocío número 9, lote 20, manzana VIII del Fraccionamiento Hacienda de las Palmas en Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico El Sol de México, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno, Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta ser el precio del avalúo. Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil once, considerando que el inmueble en remate se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código invocado con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y puertas del Juzgado del Lugar para lo cual se convocan postores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Ismael Vega Pérez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Dos firmas.-Dos rúbricas ilegibles.

México, Distrito Federal, veintitrés de agosto del año dos mil once. A sus autos el escrito de la parte actora presentado el diecinueve de agosto del dos mil once, acompañado de certificado de gravamen. Se tiene por hechas sus manifestaciones, visto lo solicitado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día tres de octubre del dos mil once, ordenando dar cumplimiento a lo proveído por auto de diez de mayo del dos mil once.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Ismael Vega Pérez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ismael Vega Pérez.-Rúbrica.

936-A1.-7 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

En los autos del expediente 631/2011, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, divorcio necesario, interpuesto por VIEYRA SANCHEZ ADRIAN, en contra de MARGARITA SANCHEZ ESCOBAR, el Juez del Conocimiento dictó el siguiente: Auto.- Cuautitlán Izcalli, México, doce de agosto del dos mil once. Por presentado con el escrito de cuenta a ADRIAN VIEYRA SANCHEZ, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados a los cuerpos policíacos, en la que se denota que no se pudo localizar a MARGARITA SANCHEZ ESCOBAR, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a MARGARITA SANCHEZ ESCOBAR, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al mismo que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. HECHOS. 1.- Con fecha 1 de agosto del año 1959, las partes contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal... 2.- Las partes establecimos nuestro último domicilio conyugal, en el inmueble ubicado en cerrada de Tierra Negra número 7, San Mateo Iztacalco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54840. 3.- El suscrito en este acto solicita el divorcio, toda vez, que en el mes de marzo del año 1962, decidimos separarnos... 4.- El domicilio particular de la demandada, se desconoce, así como, también el posible domicilio laboral... 5.- Desde la fecha invocada y toda vez, que el de la voz, se quedó habitando el domicilio conyugal; es de comentarse que nunca volvimos a tener vida en común, o trato alguno, en casi 50 años...

Toda vez que por auto de fecha doce de agosto del año dos mil once se ordenó emplazar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos, se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de agosto del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

934-A1.-7, 20 y 29 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 144/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SERGIO PAZOS PENAGOS en contra de JUAN OLIVARES PACHECO, se han señalado las nueve horas del día treinta de septiembre del dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio respecto del bien embargado consistente bien inmueble embargado, el cual se encuentra ubicado en Avenida de los Mares número setenta y nueve (79), sección trece (13), Colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli,

Estado de México, convocándose postores para que comparezca al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal el precio señalado por el perito tercero en discordia designado en autos y que lo es la cantidad de \$ 779,400.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como lo establece el artículo 768 del Código Adjetivo aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los dos días del mes de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a dos de septiembre del dos mil once y en cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

935-A1.-7 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil once, dictado en el expediente 111/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por MIGUEL ANGEL CARDENAS LIRA, se ordenó emplazar a través de edictos a IRWING LUGO CADENA, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda el desconocimiento de la paternidad del señor IRWING LUGO CADENA, respecto de mi menor hijo de nombre DIEGO LUGO BARCENAS, la rectificación del acta de nacimiento de mi hijo DIEGO LUGO BARCENAS, del libro número 21, acta número 04113 de fecha 27 de noviembre del año 2007, en cuanto al nombre del señor IRWING LUGO CADENA que aparece como padre de mi hijo, para quedar el nombre como padre de dicho menor y el pago de gastos y costas que genere el presente juicio fundando su demanda en los siguientes hechos, resulta que a partir del día primero de octubre del año dos mil seis, inicie una relación de noviazgo con la C. MARISOL JOSEFINA BARCENAS NIETO, y con motivo de dicho noviazgo sostuvimos relaciones íntimas motivo por el cual quedé embarazada, resulta que en fecha 17 de febrero del año dos mil siete la C. MARISOL JOSEFINA BARCENAS NIETO, contrajo matrimonio con el IRWING LUGO CADENA, ante el C. Oficial Número 1, del Registro Civil de esta Ciudad de Toluca, México, con la observación de que cuando contrajo matrimonio se encontraba embarazada con motivo de las relaciones íntimas que habíamos sostenido. Por lo que en fecha 01 de septiembre del año 2007, nació mi hijo a quien registraron la señora MARISOL JOSEFINA BARCENAS NIETO, y el señor IRWING LUGO CADENA, como hijo a pesar de que ambos sabían que el suscrito era el padre biológico, por lo que le pusieron como nombre DIEGO LUGO BARCENAS, registrándolo ante la oficialía número uno de esta Ciudad de Toluca, México, en fecha 27 de noviembre del año 2007, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de mi menor hijo número 04113 del Libro 21, misma que se anexa al presente en virtud de lo anterior es necesario hacer mención que el demandado IRWING LUGO CADENA aparece en el acta de nacimiento de mi menor hijo de nombre DIEGO LUGO BARCENAS como su padre, por lo que con esta acción reclamo desconozca la paternidad de mi menor hijo, en virtud de que el menor DIEGO LUGO BARCENAS, fue concebido por el suscrito con la señora MARISOL JOSEFINA BARCENAS NIETO, en fecha anterior a la en que contrajeron nupcias, es por ello que acudo ante su Señoría solicitando me sea reconocida la paternidad del menor DIEGO LUGO BARCENAS, por ser el padre biológico del mismo y se realice la modificación del acta de nacimiento de mi menor hijo DIEGO LUGO BARCENAS, asentándose en la misma mi nombre como padre de dicho menor y se le asigne el apellido del suscrito.-Auto de fecha veintinueve de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3668.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA. S.A., GUILLERMO HERRERA BARRAGAN y VICTORIA MARTINEZ LOPEZ.

SILVIA LAMBERTA MUNIVES PASTRANA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 568/2011, el Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., GUILLERMO HERRERA BARRAGAN y VICTORIA MARTINEZ LOPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión que ha operado en su favor respecto del inmueble ubicado en lote 04, manzana 627, del Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente conocido como calle Chichimecas, lote 04, Manzana 627, Primera Sección del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; B).- La declaración judicial que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora, se ha convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior con la superficie, medidas y colindancias que describe; C).- La inscripción a favor de la actora del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec de Morelos, Estado de México. HECHOS.- Que desde hace 13 años, la actora se encuentra en posesión del terreno materia de la presente litis, desde el treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, fecha desde la cual se ha ostentado como dueña y poseedora de buena fe, ejerciendo sobre el mismo, actos de administración y dominio, y ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de haber realizado mejoras al mismo, que la causa generadora de su posesión que hiciera a su favor los señores GUILLERMO HERRERA BARRAGAN y VICTORIA MARTINEZ LOPEZ, lo que se acredita con el original de contrato de compra venta de fecha 30 de marzo de 1998, acompaña a la demanda el recibo de impuesto predial y traslado de dominio con lo que acredita estar al corriente en el pago de impuestos y contribuciones que origina el inmueble objeto de demanda, corroborando que el contrato es de fecha cierta al haber pasado ante autoridad administrativa, al haber extendido una certificación de valor catastral y traslación de dominio del inmueble, así como estar inscrito en el padrón municipal reconociéndole como dueña el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad para los efectos legales a que haya lugar. El inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 1 uno, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1971 a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. El inmueble tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 03, al sur: 17.50 metros con lote 05, al oriente: 7.00 metros con lote 32, al poniente: 7.00 metros con calle Chichimecas, las cuales se detallan en el contrato de compraventa exhibido. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., GUILLERMO HERRERA BARRAGAN y VICTORIA MARTINEZ LOPEZ, para emplazarlos a juicio con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demandada instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si

pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de agosto de dos mil once.

En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3669.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL TORRES DIAZ, GABRIELA TREVIÑO RODRIGUEZ Y MIGUEL ANGEL TORRES TREVIÑO, EXPEDIENTE NUMERO 846/2004, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

.....Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: LA CASA NUMERO 41 (CUARENTA Y UNO) DE LA CALLE TRECE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 11 (ONCE), DE LA MANZANA 62 (SESENTA Y DOS), DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, PRIMERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 318.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 395 a la 404 de los presentes autos, la cantidad de \$2'433,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$1'622,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$243,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México y en los Estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia Civil en Nezahualcáyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado....- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

3671.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BENJAMIN LEONAR GONZALEZ, expediente número 1078/2009, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que con fecha nueve de agosto del año dos mil once, que en lo conducente dice:

...procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en vivienda número 22, lote 7, manzana 24 (XXIV), del conjunto urbano de interés mixto (social progresivo, de intereses social, comercial y mixto y de servicios), denominado Geovillas de Terranova, respecto de las superficies que conforman las parcelas ubicadas en el Ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, también conocido como Lago Pegen vivienda número 22, lote 7, manzana 24 (XXIV), conjunto urbano de interés mixto (social progresivo de intereses social, comercial y mixto y de servicios), denominado Geovillas de Terranova, Municipio de Acolman Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico "Diario de México", de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil once; sirve de base para el remate la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate, toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos precisados en los sitios públicos de costumbre en los estrados del Juzgado, en el Boletín Judicial, en la Oficina de Recaudación de Rentas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad.-Notifíquese.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico "Diario de México" de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda.-México, D.F., a 12 de agosto del 2011.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

3672.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1002/08.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MENDOZA TORRES DAVID, el C. Juez ordenó los edictos correspondientes que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a quince de agosto del dos mil once.

Se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en casa C, lote diez, manzana veinte, ubicado en conjunto urbano San Buenaventura, en la cerrada de Jasminez, conocido como Ex Hacienda de Buenavista o Canutillo Ixtapaluca, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de aviso de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de octubre del año en curso. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha Entidad y en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 22 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

3658.-7 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUACÓYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA MAGDALENA CENTENO CONTRERAS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio de dos mil once, dictado en el expediente número 204/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por ALFREDO CENTENO CONTRERAS en contra de ADRIANA ERIKA CRUZ LOPEZ y MARIA MAGDALENA CENTENO CONTRERAS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción reivindicatoria, respecto de la casa y terreno ubicado en el lote número 2, manzana 48, también conocido con el número 33, de la Avenida 3, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 200 doscientos metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 m colinda con Avenida Tres, antes conocida como Avenida Dos "D"; al sur: 10.00 m colinda con lote 3; al oriente: 20.00 m colinda con lote 16; y al poniente: 20.00 m colinda con lote 1; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha 18 de septiembre del año 2005, adquirí de la anterior propietaria señora MARIA GUADALUPE CONTRERAS PIZANO, el inmueble ubicado en el lote número 2, manzana 48, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como lo acredita con las copias debidamente certificadas del contrato privado de compra venta. El suscrito pago como precio del inmueble materia del presente juicio, la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad de dinero que fue pagada por el suscrito ALFREDO CENTENO CONTRERAS de contado en el acto de la firma del referido contrato privado de compra venta a la señora MARIA GUADALUPE CONTRERAS PIZANO. Que con fecha 18 de septiembre del año 2005, la señora MARIA GUADALUPE CONTRERAS PIZANO, me entregó la posesión jurídica del inmueble descrito, cabe señalar que el suscrito aunque recibió la posesión del inmueble de que se viene hablando no habitaba el mismo, ya que únicamente lo visitaba con regularidad, motivo por el cual hace aproximadamente tres meses me encontré con la

sorpesa de que el inmueble de mi propiedad antes señalado, estaba ocupado en forma indebida por una señora que dijo llamarse ADRIANA ERIKA CRUZ LOPEZ y su familia, persona que al interrogarla porque estaba ocupando el inmueble antes descrito dijo que otra persona les había rentado el inmueble de mi propiedad y que les diera un tiempo para que le avisaran a la persona que les rento, siendo esta persona la señora MARIA MAGDALENA CENTENO CONTRERAS. Cabe señalar que en virtud de que me mencionaron como posible arrendadora el nombre de mi hermana deje pasar quince días y nuevamente acudí al inmueble de mi propiedad con el fin de entrevistarme con la señora ADRIANA ERIKA CRUZ LOPEZ, y pedirle que desocupe el inmueble de mi propiedad ya que seguro estoy que no tienen ningún contrato, ya que el único dueño de dicho inmueble es el suscrito, contestándome la referida señora ADRIANA ERIKA CRUZ LOPEZ, al preguntarle que había pasado, me contesto que mejor le diera un tiempo para desocupar ya que ella no quería problemas, porque la señora MARIA MAGDALENA CENTENO CONTRERAS, le dijo que ella era la dueña y que lo mejor era desocupar el inmueble de mi propiedad, a lo cual accedí, quedando de desocupar el inmueble de mi propiedad desde hace más de un mes sin que hasta la fecha lo haya hecho. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de julio de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

3659.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 172/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROLANDO DURAN DE JESUS y JORGE GONZALEZ LOPEZ, en contra de HECTOR CEVALLOS VAZQUEZ y la empresa ACARREOS, TERRACERIAS y MAQUINARIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por almoneda de remate de veinticuatro de agosto de dos mil once, se señaló las doce horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, sobre el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en predio de forma irregular cuyas medidas y colindancias son: empezando por el norte: y en sentido de las manecillas del reloj, línea de 98.00 metros con Sabás Rubí, al sureste: línea curva de 303.50 metros con río, al sureste: línea 137.00 metros con propiedad particular, al oeste: línea de 36.60 metros con carretera a Tlacotepec, al noroeste: 159.75 metros con Miguel Jiménez; al sureste: 18.00 metros con Miguel Jiménez, al noreste: 72.75 metros con Miguel Jiménez, al noroeste: 86.60 metros con Sabás Rubí y finalmente 40.00 metros con Sabás Rubí, con una superficie de: 21,404.63 m²., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 605-2120, a fojas 102, del volumen 335, libro primero, sección primera de fecha cinco de marzo de mil

novecientos noventa y tres a nombre de HECTOR CEBALLOS VAZQUEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,091,750.04 (UN MILLON NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 04/100 M.N.), derivada del correspondiente descuento del diez por ciento al valor que se fijó en la tercera almoneda, monto que corresponde como ya se dijo al cincuenta por ciento del valor total del bien inmueble siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor aludido, debiéndose publicar el edicto correspondiente, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO "Periódico Oficial", en la inteligencia que tendrá que mediar un término no menor de siete días entre dicha publicación y la almoneda fijada en líneas anteriores, convocándose a postores.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veinticuatro de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3664.-7 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1181/2008.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de ARTURO SANCHEZ ESPEJEL, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha cuatro de agosto de dos mil once, en el cual MARIA DE GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS Apoderada de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en la casa número trece "C", de la manzana 68, del lote 32, de la calle Circuito Puente de Tita o Puente de Titlán, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias contenidas en el documento base de la acción, valuado en la cantidad de \$ 355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil once, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se publiquen los edictos de referencia en los lugares públicos de esa localidad de conformidad con las Leyes de esa jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

3665.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 242/08.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO

BBVA BANCOMER, en contra de JOSE LUIS SANTIAGO FUENTES, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en: vivienda treinta y cuatro, de la manzana XXIV, lote 8, conjunto urbano de interés mixto (social progresivo, interés social, comercial y de servicios), "Geovillas de Terranova", Ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, sin sujeción a tipo, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de base para la segunda almoneda, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Federal, sito en: Avenida Niños Héroe número ciento treinta y dos, torre sur, sexto piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

México, Distrito Federal, a 12 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.
3666.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 331/2002.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT antes BANCO INVERLAT en contra de VICTOR MANUEL VILLAFUERTE ROJAS y CLAUDIA MARAVILLAS AYALA, expediente 331/2002, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fecha catorce de julio de dos mil once, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en el departamento número veinte, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número diez, de la manzana cinco, del conjunto denominado La Pradera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$ 456,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día cuatro de octubre del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los lugares públicos de el Municipio de Ecatepec, Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación de esa Entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 22 de agosto del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

3667.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 768/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ROSA MARIA DE LA SERNA ENSASTEGUI, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle de Lázaro Cárdenas s/n, y/o No. 15, en la Cabecera Municipal de Ocuilán, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 69.50 metros colinda con Luciano Meneses; al sur: 69.50 metros colinda con Victoria

Enedina Avila García; al oriente: 34.50 metros colinda con calle Lázaro Cárdenas; y al poniente: 50.58 metros colinda con Luciano Meneses, cuenta con una superficie aproximada de 2,953.75 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a veinticinco de agosto del dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3670.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 944/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, solicitado por LETICIA ORTIZ URIBE, respecto del terreno de propiedad particular denominado "Retama", ubicado en Los Reyes La Paz, Estado de México, en Avenida del Trabajo número seis, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.62 metros y colinda con Avenida del Trabajo; al sur: 10.00 metros y colinda con Loreto Castañeda Martínez de quien en la actualidad su nombre completo es María Loreto Castañeda Martínez; al oriente: 21.00 metros y colinda con el señor Guillermo Ortiz Martínez; y al poniente: 19.82 metros y colinda con la señora Devora Ortiz Martínez. En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, admitió la solicitud de las diligencias de inmatriculación y se ordenó publicar ésta por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, ello a fin de que las personas que se sientan afectadas con la información de dominio que se promueve, lo aleguen por escrito.

Los Reyes La Paz, México, a uno de septiembre del año dos mil once. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de agosto de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

551-B1.-7 y 12 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 119339/994/2011, EL C. JULIO CESAR NAVA CANTICA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio del Cópore, en el poblado de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al noreste: 36.00 metros y colinda con la calle privada de Independencia, al este: 58.50 metros y colinda con la calle privada de Independencia, al sureste: 59.00 metros y colinda con la Avenida Independencia, al suroriente: 24.00 metros y colinda con el Sr. Joel Nava Guadarrama, al oriente: 104.60 metros y colinda con el Sr. Silvestre Arellano y con el Sr. Joel Nava Guadarrama. Tiene una superficie de: 4,400 m2. (cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de julio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3653.-7, 12 y 15 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 126609/1067/2011, LA C. ALICIA GARCIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la calle de Miguel Hidalgo, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 62.56 mt. con camino a Metepec, al sur: 99.00 mt. con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 222.00 mt. con José Velázquez, al poniente: 193.00 mt. con Isaías Rivas Mulhia. Con una superficie aproximada de: 19,000.00 mt.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de julio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3660.-7, 12 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 45,229 de fecha treinta de agosto de dos mil once, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de HIRAM RODRIGUEZ BALLESTEROS que otorgó DULCE MARIA CHAVEZ ESCOBAR, en su calidad de única y universal heredera y también como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 31 de agosto de 2011.

Nota: Publicar una sola vez.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

939-A1.-7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **cuatro mil quinientos sesenta y siete** ante mí, de fecha diecisiete de junio de 2011, **se radicó la sucesión testamentaria** a bienes de la señora **MARIA DEL REFUGIO DIAZ ARELLANO**, que otorgan, **RICARDO GUZMAN RIVERA, RAFAEL DIAZ ARELLANO, ALBERTO y MANUEL** de apellidos **GOMEZ DIAZ**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se trámite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

550-B1.-7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **36,558** del volumen **668**, de fecha **08 de julio** del año **2011**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **iniciación de la sucesión intestamentaria "radicación"** a bienes del señor **ABEL MIRANDA VEGA**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **FIDENCIO JAIME, ABEL JORGE y ARACELI**, los tres de apellidos **MIRANDA MEDINA**, ésta última compareció también en su carácter de apoderada de los señores **MA. ELVIRA MEDINA VILLEGAS**, quien también acostumbra usar el nombre de **ELVIRA MEDINA VILLEGAS, AURELIA MIRANDA MEDINA** quien también acostumbra usar el nombre de **AURELIA MIRANDA, MARTIN LAURO MIRANDA MEDINA y JOSE JUAN MIRANDA MEDINA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las actas de su nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, así como el fallecimiento de éste y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se trámite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de agosto de 2011.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

552-B1.-7 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

29 de Agosto del 2011.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 93594, de fecha 29 de Agosto del 2011, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **María Luisa Miller Olvera**, a solicitud de la C. **GEORGINA IVONNE LEIJA MILLER**, quien fue reconocida como Unica y Universal Heredera.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

3661.-7 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

29 de Agosto del 2011.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 93569, de fecha 23 de Agosto del 2011, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Andrés Rodríguez Orea** quien también fue conocido indistintamente como **José Maximino Andrés Rodríguez Orea**, a solicitud de la C. **MARIA CONCEPCION VELAZQUEZ ARAUJO**, quien fue reconocida como Unica y Universal Heredera.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

3662.-7 y 20 septiembre.

A V I S O

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, doy aviso a la comunidad que con esta fecha inicio funciones como Notario Interino de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, y domicilio en Avenida Juárez Sur 1036-A3, Colonia Universidad, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

A T E N T A M E N T E:

Toluca de Lerdo, Estado de México, 7 de Septiembre de 2011

**Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco
(Rúbrica).**

3672-BIS.-7 septiembre.



Centro Médico Interlomas, S. A. de C. V.

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de "Centro Médico Interlomas", S.A. de C.V., y de conformidad por lo establecido por la Cláusula Decimo Primero de sus Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 20 de Septiembre del 2011, a las 20:00 horas en el domicilio de la sociedad ubicado en Avenida Palo Solo No. 100, Colonia Palo Solo, en Huixquilucan, Estado de México, conforme al siguiente:

Orden del Día

- I. Revisión y Aprobación de Estados Financieros de la Sociedad por los ejercicios sociales del 2008, 2009 y 2010
- II. Nombramiento o ratificación, en su caso, de las personas que integran el Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.
- III. Propuesta, discusión y aprobación relativas a la conveniencia de aumentar el capital social de la sociedad, en su parte variable.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Designación de Delegado Especial.

Huixquilucan, Estado de México, a 31 de Agosto del 2011.

Presidente del Consejo de Administración

Dr. Angel Sergio Olivares Morales
(Rúbrica).

937-A1.-7 septiembre.

CENTRO MEDICO SOCIAL ROMERO S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO 2011

ACTIVO

PASIVO

Impuestos a favor	\$ 1,417.00	Accionistas liquidación de capital Social	\$ 1,417.00
	<u>\$ 1,417.00</u>		<u>\$ 1,417.00</u>

De acuerdo con el preinserto Estado de Situación Financiera final de la liquidación de la Sociedad CENTRO MEDICO SOCIAL ROMERO S.A., los accionistas resolvieron previo convenio, absorber las pérdidas de la sociedad y por lo tanto les corresponde por concepto de devolución de capital a los accionistas las siguientes cantidades:

Nombre	Accionistas	Valor
Srita. Gricela Pérez López	285	\$ 285.00
Srita. Ramona Cajero Torres	283	\$ 283.00
Srita. Francisca Guerrero Mota	283	\$ 283.00
Srita. Ma. Carmen Aguilar Zúñiga	283	\$ 283.00
Srita. Guillermina Atilano Sánchez	283	\$ 283.00
Total	1,417	\$1,417.00

México, D.F., a 1 de Agosto de 2011.

Lic. Sergio Sánchez González
Liquidador
(Rúbrica).

938-A1.-7, 12 y 19 septiembre.